

En relación con el expediente por el que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

Segundo.- Con fecha de 30 de enero de 2018 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprobaron las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía, destinada a personas emigrantes asturianas o sus descendientes para la obtención del título de monitor o monitora de cultura y música tradicional asturiana (publicado en el BOPA nº 32, de 8 de febrero de 2018).

Tercero.- Con fecha 22 de febrero de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2023 - 2025 (BOPA nº 42 de 2-III-2023), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno ha elaborado el proyecto de la convocatoria pública para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026.

Estas ayudas constituyen un instrumento a través del cual se pretende proporcionar a las personas emigrantes asturianas y a sus descendientes la posibilidad de acercarse a la cultura y música tradicional asturianas, al tiempo que profundizan en el conocimiento de la Asturias actual y mantienen vivas sus tradiciones.

Quinto.- El importe para el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela será de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.057, de la Ley del Principado de Asturias 4/2023,

de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Sexto.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable A (R) nº 1100000674.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por lo que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

En su virtud,

SE RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto por importe de DOCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), para financiar el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.057, de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024. Dicha autorización queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1. Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 32 de 8 de febrero de 2018).

2. Objeto de subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, que tendrá lugar en Oviedo del 17 de julio al 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, con una duración de 100 horas.

Las ayudas estarán destinadas a sufragar el coste total de los gastos de participación en la Escuela: docencia, alojamiento y manutención.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el alumnado seleccionado que pertenezca a centros asturianos o entidades con reconocimiento de asturianía que estén ubicados fuera del territorio español

también tendrá derecho a la entrega de los pasajes del viaje de ida y vuelta a Asturias desde su país de residencia.

La distribución de las ayudas será de 28 plazas para la especialidad de Gaita y 28 plazas para la de Baile. En el caso de quedar vacantes plazas en una especialidad se podrán acumular en la otra a la vista de la demanda existente y el resultado de la aplicación del baremo de méritos.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas emigrantes asturianas o sus descendientes que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera de las reguladoras, aportando la documentación exigida en el anexo de la presente convocatoria o cualquier documentación admitida en Derecho que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en su caso.

Las personas participantes en el primer curso de la Escuela de Verano de Asturianía tendrán el derecho y la obligación de participar en los dos cursos siguientes que, en su caso, se organicen, quedando excluidas aquellas personas que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

4. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas para el año 2024 asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). Las ayudas serán concedidas respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo, los centros asturianos y las entidades con reconocimiento de asturianía deberán publicitar en su ámbito de actuación la presente convocatoria a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades.

Canales de presentación de las solicitudes:

a) Canal electrónico: Si desea realizar este proceso por internet deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código AYUD0112T01 pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. La persona solicitante deberá disponer de alguno de los sistema de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o Certificado Digital). El sistema elegido por la persona solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
4. Pinchar “iniciar solicitud”, y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación digitalizada hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

b) Canal presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código AYUD0112T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. Acceder a los formularios normalizados. Para esto deberá seleccionar la opción “Presencialmente” disponible en el apartado “Otras formas de tramitación”, y seleccionar la opción “Descargar formularios de solicitud” del apartado “Cómo solicitarlo”. (Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión).
4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el ANEXO que acompaña a la presente Resolución presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la C/ Eduardo Herrera “Herrerita” S/N, 3ª planta, 33006, Oviedo o en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración, como es el caso de las

representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

6. Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno y deben ir acompañadas de la totalidad de la documentación exigida en la novena base de las reguladoras, que se detalla, asimismo, en el anexo a la presente convocatoria.

Si concurriera causa que impida la presentación de la referida documentación, podrá presentarse la que se estime oportuna por el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de que dicho cumplimiento quede, en último término, al criterio del órgano otorgante de la subvención.

7. Comisión de valoración.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la base decimosegunda de las bases reguladoras.

8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, debidamente acreditados, serán los fijados en la base quinta de las reguladoras.

9. Órgano instructor y plazo de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio competente en materia de emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria y que pone fin a la vía administrativa.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

10. Notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de las ayudas de referencia será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Pago y justificación.

1. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones en especie. Los servicios que se presten a las personas beneficiarias serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.
2. El pago se hará efectivo, una vez dictada la resolución a que se refiere la base decimotercera, a favor de los terceros con quienes se contraten los servicios necesarios para llevar a cabo el programa.
3. La justificación se entiende cumplimentada por la Escuela de Verano de Asturianía que certificará la asistencia y la evaluación de conocimiento y nivel de cada una de las personas beneficiarias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.